



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 271-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 09 de abril de 2026.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 590-2024-UNADQTC de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 004-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC de fecha 03 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 021-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 21-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 27 de febrero de 2026, Informe Legal N° 107-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026, Informe N° 054-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 30 de marzo de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 14-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 07 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), considerándose como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y



COMISIÓN ORGANIZADORA

preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o lineamientos que orienten el proceso de investigación;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;



Que, en concordancia a ello tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 4.2. indicador 24 MV2; se debe contar con reglamentos o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito - versión 3.1. y en el artículo 16°, inciso i) establece que, las funciones del Vicerrectorado de investigación (en el presente caso la Vicepresidencia de Investigación) son entre otros: *"formular y proponer [...] propuestas normativas en el marco de su competencia funcional para su aprobación [...]"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 590-2024-UNADQTC de fecha 30 de septiembre de 2024, se resolvió aprobar la actualización del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC de fecha 03 de febrero de 2026, el Especialista en Gestión de la Investigación emite la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC, señalando que, el reglamento vigente requiere ser modificado a fin de mantener coherencia y concordancia con el Estatuto, el Reglamento General de Investigación, las Líneas de Investigación y el Reglamento de Grupos de Investigación vigentes, siendo que, se ha modificado aproximadamente el 15% del total de artículos del Reglamento, no habiendo afectado la estructura normativa general por lo que, a esta modificación le corresponde identificarla como la versión 1.1;



Que, con Informe Técnico N° 021-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC, manifestando que, el reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 43-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades nuevas y sus Consideraciones, al ser modificados sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 60°, 70° 71° y su Disposición Complementaria Derogatoria Única, modificación ajustada a la necesidad y realidad institucional;

Que, por medio del Informe Técnico N° 21-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 27 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC, señalando que, el documento cumple con lo establecido en la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, indicador 24, por lo que, al haber realizado la revisión sin observaciones, emite opinión técnica favorable;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, por Informe Legal N° 107-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC - Versión 1.1, manifestando que, el instrumento normativo constituye un mecanismo institucional orientado a regular la organización, conformación, funcionamiento y competencias del Comité de Ética para la Investigación, estableciendo lineamientos destinados a garantizar el desarrollo de las actividades de investigación bajo los criterios de integridad, responsabilidad ética y respeto, argumentos que sustentan su opinión legal favorable;



Que, con Informe N° 054-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 30 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite el expediente de la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC, para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora bajo acto resolutivo señalando que el instrumento cuenta con la opinión favorable de las áreas competentes, y señalando además que, dados los cambios incorporados, corresponde identificar la actualización como la versión 1.1;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 14-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 07 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC - Versión 1.1, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. - DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.



**TERCERO. - DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - Versión 1.1, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



COMISIÓN ORGANIZADORA

---

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Alja Milagros Camarero Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"

